



**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL
MEDIOAMBIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE
AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (“DSANA”)**

**DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD DE
AEROPUERTOS
Y NAVEGACIÓN
AÉREA**

MAMB-10-PES-09-1.0

Edición_Versión 1.0

14/06/2010

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (“DSANA”)



APROBACIONES

	RESPONSABLE	FIRMA	CARGO	FECHA
Elaboración	Gemma García Martínez		Técnico Superior Aviación Civil	14/06/2010
Revisión	Luis Pastor Botella		Jefe de División de Integración Territorial	14/06/2010
Aprobación	Juan Rosas Díaz		Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea	14/06/2010

REGISTRO DE EDICIONES

ÍNDICE DE EDICIÓN /REVISIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN / EFECTIVIDAD	PÁGINAS AFECTADAS	MOTIVO CAMBIO

ANEXOS

Código anexo	Título	Página	Ed/Rev

FORMATOS

Código Formato	Título	Página	Ed/Rev

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA

EDICIÓN	RESPONSABLE IMPRESIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PÁGINAS IMPRESAS	FIRMA

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

EDICIÓN	DISTRIBUIR A	FECHA DE DISTRIBUCIÓN	RESPONSABLE DE LA DISTRIBUCIÓN	FIRMA

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (“DSANA”)			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
	MAMB-10-PES-09-1.0	Edición_Versión 1.0	14/06/2010	

ÍNDICE

1.- OBJETO	4
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4.- TERMINOLOGÍA	5
5.- DESCRIPCIÓN	5
6.- RESPONSABILIDADES	6
7.- REGISTROS.....	6
8.- FORMATOS APLICABLES	6
9.- ANEXOS.....	7

1.- OBJETO

El objeto del presente procedimiento es analizar y gestionar los conflictos que puedan surgir entre la seguridad operacional y la protección del medio ambiente, incluyendo aquellos casos en los que desde una comunidad autónoma, se establecieran normas para alguno de sus espacios protegidos que implicasen restricciones al sobrevuelo o que condicionasen de alguna forma la operación de las aeronaves.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de aplicación ante evidencias que pongan de manifiesto posibles conflictos entre la seguridad operacional y la protección del medio ambiente.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Documentación Interna	Documentación Externa
	R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
	Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
	Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el RDL 1/2008, de 11 de enero.
	Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
	LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
	AIP: ZONAS PROHIBIDAS, RESTRINGIDAS Y PELIGROSAS; ÁREAS TEMPORALMENTE SEGREGADAS
	AIP: MIGRACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE AVES. ZONAS CON FAUNA SENSIBLE
	ORDEN PRE/1841/2005, de 10 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.
	DIRECTIVA 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

	DIRECTIVA 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
	Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de la nueva Directiva de Aves europea, en su artículo 9 se considera que uno de los supuestos que permitiría establecer excepciones a la conservación y prohibición de captura estaría vinculado a la Seguridad Aérea.

Por otra parte, hay que resaltar que hay espacios aéreos sobre zonas ecológicas (Parques Nacionales, parques naturales, lagunas, etc) dentro de los cuales está restringido el vuelo de las aeronaves de acuerdo con determinadas condiciones especificadas en el AIP. Asimismo en el AIP se establecen zonas con fauna sensible (parques nacionales y espacios protegidos) en las que se establecen restricciones permanentes al sobrevuelo de aeronaves.

4.- TERMINOLOGÍA

ACRÓNIMOS

AESA: Agencia Estatal de Seguridad Aérea

DSANA: Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea

LRJPAC: Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

5.- DESCRIPCIÓN

El punto de partida del procedimiento es identificar el conflicto y determinar si se trata de un conflicto de competencias sobre regulación.

En este caso, se analiza si una administración, distinta a la Administración General del Estado, ha establecido normas para alguno de sus espacios protegidos que impliquen restricciones al sobrevuelo o condicionen de alguna forma la operación de las aeronaves. En este caso es necesario aclarar el ámbito competencial.

Pasos 1- 7 del flujograma adjunto.

Para conflictos de otra índole se requiere un estudio específico del conflicto, una evaluación del mismo llevada a cabo por grupos de trabajo integrados por los distintos agentes implicados. El resultado de este análisis del conflicto dará lugar a la propuesta y/o establecimiento de medidas para la mejora de la seguridad operacional y la protección del medio ambiente.

Pasos 8 – 15 del flujograma adjunto.

6.- RESPONSABILIDADES

Coordinación de Navegación Aérea
Técnico de Medioambiente de la AESA

7.- REGISTROS

El formato utilizado en este documento, es el elaborado por la Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea para este tipo de procedimientos.

Denominación	Responsable archivo	Soporte	Formato	Codificación (columna opcional)	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Confidencialidad
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE		Registro informático		11	Soporte informático: o: archivo en red	3 años	Interno

8.- FORMATOS APLICABLES

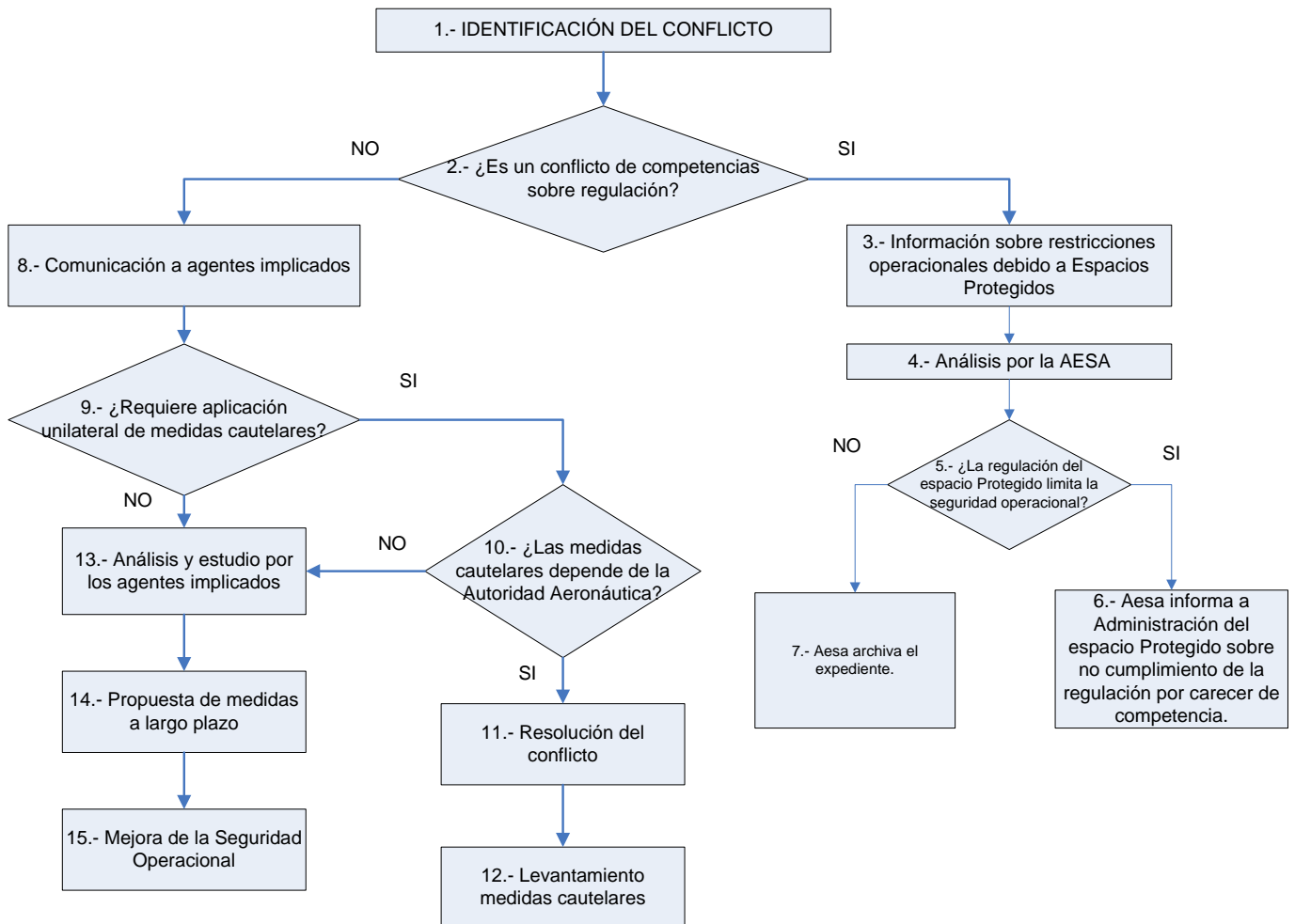
El presente procedimiento se ha codificado de la siguiente forma:

El significado de estos códigos se detalla a continuación:

MAMB	Medioambiente
10	Año de realización del documento (2010)
PES	Procedimiento Específico
NNN	Número asignado a este procedimiento
1.0	Edición y versión

**9.- ANEXOS
FLUJOGRAMA.**

**IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO
ENTRE SEGURIDAD OPERACIONAL Y MEDIO
AMBIENTE**



RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

	PROCESO	ENTRADA	SALIDA	RESPONSABLE	DOC. GEN.	ARCHIVO REGISTROS	TIEMPO
1	Identificación del conflicto. Se tiene constancia de cualquier circunstancia que suponga un conflicto entre la seguridad operacional y el medio ambiente.	a) Comunicación por parte de Aena, o del responsable de un aeropuerto determinado (OPERADORES) b) Escrito administraciones ambientales autonómicas c) Comunicación de Proveedores de servicios de Navegación Aérea d) Reporte de Compañías Aéreas e) Oficio de MARM f) Oficio de DGAC g) Denuncias h) Informes de notificación de sucesos					
2	Determinar si es un conflicto de competencias sobre regulación. <ul style="list-style-type: none"> • Si es un conflicto de competencias sobre regulación ir a 3; • Si no lo es, ir a 8. 			Técnico de Medioambiente de la AESA (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			

3	<p>Información sobre restricciones operacionales debido a Espacios Protegidos. (Ley 42/2007 donde se definen los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y las Directrices para la Ordenación de Recursos Naturales y otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica).</p>		Informe interno de inicio de expediente informativo del SPM	Técnico Medioambiente de AESA SENASA			
4	<p>Análisis de Navegación Aérea basándose en las restricciones establecidas en el AIP (Migración y concentración de aves. Zonas con fauna sensible/ zonas restringidas...)</p>	Informe interno de inicio de expediente informativo del SPM	Informe de Navegación Aérea	Técnico de Navegación aérea			
5	<p>Se determina si la regulación afecta o no a la seguridad operacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La regulación detectada y analizada afecta a la seguridad operacional: Ir a 6 • La regulación no afecta a la seguridad operacional: Ir a 7 		Informe de Navegación Aérea	Técnico de Navegación Aérea			
6	<p>Comunicación de no cumplimiento de Norma Autonómica. Afirmación de la preeminencia de la Seguridad Operacional</p>	Informe de Navegación Aérea	Oficio a la CC.AA, y/o la Dirección del Espacio Protegido	Técnico de Medioambiente (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			

7	La regulación no afecta a la seguridad operacional. Se archiva el expediente	Informe de Navegación Aérea	Informe de cierre y archivo del expediente	Técnico de Medioambiente (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			
8	Comunicación a los agentes implicados. Oficio a los agentes afectados por el conflicto según la naturaleza del mismo (Aeropuerto, DGAC, N.A., Compañías, MARM, CCAA...)		Oficio de comunicación a los interesados (u otra vía si la urgencia lo requiere)	Técnico de Medioambiente (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			
9	Determinar si se requiere la aplicación de medidas cautelares. <ul style="list-style-type: none"> • Si se aplican ir a 10 • Si no se aplican ir a 13. 			Agentes implicados			
10	Determinar si las medidas cautelares dependen de la Autoridad Aeronáutica. <ul style="list-style-type: none"> • Si dependen ir a 11. • Si no dependen ir a 13. 	Respuesta de los interesados		Directora de la AESA			
11	Resolución del conflicto. Aplicación de las medidas cautelares.		Oficio que inste la aplicación de las medidas cautelares.	Técnico de Medioambiente (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			
12	Levantamiento de la medidas cautelares. Tras la confirmación por la Autoridad Aeronáutica		Oficio por el que se comunica que pueden dejar de aplicarse las medidas cautelares.	Técnico de Medioambiente (Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea / Directora de la AESA)			
13	Análisis y estudio por los agentes implicados. Evaluación por grupo de trabajo formado por los agentes implicados.		Informe del estudio del grupo de trabajo				
14	Propuesta de medidas a largo plazo.	Informe del estudio del grupo de trabajo	Propuesta de medidas				



**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL
MEDIOAMBIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE
AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (“DSANA”)**

**DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD DE
AEROPUERTOS Y
NAVEGACIÓN
AÉREA**

MAMB-10-PES-09-1.0

Edición_Versión 1.0

14/06/2010

15	Mejora de la seguridad operacional	Informe del estudio del grupo de trabajo	Otras actuaciones	Agentes implicados			
----	------------------------------------	--	-------------------	--------------------	--	--	--